



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA No. GPI-P-NA-72-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias".

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-P-2021-0455-O de 6 de julio de 2021, suscrito por el doctor Byron Ruiz Romero, Asesor de Prefectura, a través del que manifiesta: "...mediante Acción de Personal Nro. 000075, de 31 de mayo de 2021, usted como máxima autoridad del Gobierno Provincial de Imbabura, aceptó la renuncia al cargo de Asesor de Prefectura, presentada por el Dr. Hugo Mier Urbina, razón por la cual es necesario actualizar, las delegaciones que sean pertinentes para los procesos que están en trámite, designado a un nuevo delegado de su parte a la referida Junta de Remates.

**Que**, mediante sumilla de la máxima autoridad, inserta en el oficio Nro. GPI-NA-P-2021-0455-O de 06 de julio de 2021, en el que dispone: "Sec. General Se acepta la excusa. Resolución nueva designando al doctor Diego Cabrera".

**En**, uso de las facultades legales previstas en el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Modifíquese el Art. 1 de la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-24-2021 de 31 de marzo de 2021, con el siguiente texto:

Designar al Magister Diego Cabrera Lanchimba, Subprocurador Síndico de la Institución, en calidad de Delegado de la máxima autoridad en la Junta de Remates.

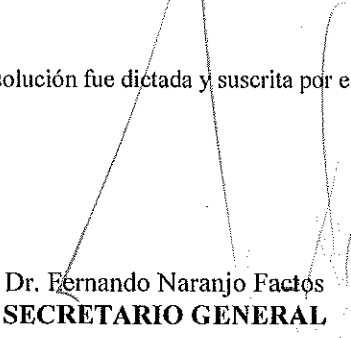
**Art. 2.-** El resto de contenido y articulados se mantiene y ratifica estrictamente lo constante en la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-24-2021 de 31 de marzo de 2021, en la que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 del Acuerdo Nro. 067-CG-2018 del Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se conformó la Junta de Remates.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 8 días del mes de julio de 2021.

  
Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los 8 días del mes de julio de 2021.-

  
Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

